

DIRECTIVA N° DIEDMIL-2015-003, PARA NORMAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL MILITAR, PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE CUARTO NIVEL (MAESTRÍAS, Ph'D o DOCTORADOS) EN EL EXTERIOR, EN ÁREAS DE INTERÉS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Referencias legales.

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley de Personal de las FF.AA.
- Ley Orgánica de Servicio Público
- Reglamento a la Ley de Personal Sección IV.
- Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores Públicos.
- Reglamento para el financiamiento de becas por parte del SENESCYT
- Estatuto Orgánico por procesos del Comando Conjunto de las FF.AA (en aprobación)
- Modelo Educativo de las FF.AA.

A. ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en su Art. 20 señala, "Las principales atribuciones y obligaciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, son:.....b) Comandar y dirigir la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas;...."
2. La Ley de Personal de las FF.AA, en su Art. 01, señala como objetivo."...regular la carrera de los miembros de Fuerzas Armadas, para conseguir su selección, perfeccionamiento y garantizar su estabilidad profesional, en base a su capacidad y méritos".
3. El art.41 del Reglamento General a la Ley de Personal de las FF.AA. señala que: "Se entenderá por cursos de especialización profesional la preparación que recibe el personal militar en un campo determinado de su área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas."

4. Las necesidades de especialización de IV nivel para personal militar, se gestionan a través de varias vías de oferta académica, tanto al interior como al exterior del país, en diversos Institutos de Educación Superior civiles o militares, obedeciendo a algunos convenios, acuerdos inter institucionales y otros entendimientos.
5. El CC.FF.AA. y las Fuerzas, a través de sus Comandos, Direcciones, Departamentos, gestionan la especialización de IV Nivel para el personal militar en función de los requerimientos y naturaleza de cada Fuerza, acorde a los presupuestos y decisión de los respectivos Comandos.
6. Existe la necesidad de contar con un proceso estandarizado, en cumplimiento a la normativa legal que regulen la selección y designación de cupos en especialización de IV Nivel para personal militar de las Fuerzas Armadas.
7. Por resolución de sesión COMACO, mediante oficio N° 15-SG-a-321 de fecha 18 de Mayo del 2015, se dispone a la DIEDMIL, elabore y remita a las Fuerzas, la Directiva sobre "lineamientos que regule la convocatoria de formación académica en grado de Ph'D o Doctorados dirigida al Sector Defensa".

B. FINALIDAD.

Emitir directrices a las Fuerzas y Direcciones del CC.FF.AA., a fin de observar un procedimiento unificado, eficiente y oportuno para optimizar la gestión de las ofertas de especialización en IV Nivel para personal militar en beneficio de los objetivos institucionales.

C. OBJETIVO GENERAL.

Determinar la gestión de los procesos administrativos relacionados con: el levantamiento de necesidades, procesamiento de ofertas, cupos, selección y asignación del personal militar, para que realicen estudios superiores de IV Nivel, (Maestrías, Ph'D o Doctorados), en áreas de interés institucional de las Fuerzas Armadas en el exterior, a través de becas otorgadas por la SENESCYT y otros organismos del Estado.

D. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Consolidar los requerimientos presentados por las Fuerzas, para la capacitación del personal militar, en estudios superiores de IV Nivel en el exterior (Maestrías, Ph'D o Doctorados).

2. Analizar y disponer de una base de datos de estudios ofertados por organismos internacionales de educación superior de IV Nivel (Universidades de excelencia), considerando las particularidades de cada una de las Fuerzas.
3. Elaborar un procedimiento estandarizado para la postulación, selección, designación de cupos, y programación presupuestaria de ser el caso, para la capacitación en estudios superiores de IV Nivel en el exterior.
4. Emitir normas y procedimientos con el propósito de que el personal militar, al culminar su capacitación de estudios superiores de IV Nivel en el exterior, devengue el tiempo que le llevo alcanzar los conocimientos recibidos, en beneficio de la Institución.

E. LINEAMIENTOS.

1. La selección del personal militar que será especializado en IV Nivel deberá observar la equidad de género y la no discriminación, respetando la alternancia, igualdad de oportunidades conforme a la Constitución.
2. En el proceso de selección de los postulantes prevalecerá la justicia basada en el reconocimiento de los méritos y excelencia profesional, tomando en cuenta la ubicación jerárquica de los postulantes en sus respectivas promociones y en los cursos realizados, lo que incidirá en la motivación profesional del personal militar.
3. La transparencia será uno de los principios en el proceso de selección, el cual se sujetará a políticas y directrices definidas que garanticen, procedimientos claros y sin censura.
4. Las carreras en las que se aplicarían, deberán observar la pertinencia en cuanto a la necesidad, aplicación y conveniencia institucional de las áreas de especialización que permitan la asignación de becas de estudio, intercambios y demás comisiones al exterior del país.
5. Se tomará en cuenta la eficiente asignación y administración de los recursos del Estado concedidos para este efecto.
6. Se priorizarán las propuestas que son financiadas por los organismos ofertantes, para optimizar y aprovechar de las oportunidades de educación especializada.
7. Considerar que el especializar en IV Nivel al personal militar servirá para potencializar la investigación en el ámbito de la Defensa, generando, conocimientos, técnicas y herramientas para el mejoramiento de la gestión, los

procesos operativos, administrativos y la economía de recursos en todos los ámbitos de las Fuerzas Armadas.

F. PROCESO GENERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

- a. El CC.FF.AA. y las Fuerzas, en el transcurso del mes de enero de cada año, **determinarán las áreas del conocimiento de interés institucional** (Sector Defensa), en concordancia con los lineamientos establecidos.
- b. En base a las carreras determinadas y la disponibilidad presupuestaria de cada Fuerza, se elaborará una propuesta de cupos por Institución, que será presentada al Sr. Jefe del CC.FF.AA. para su aprobación.
- c. Una vez aprobados los cupos, se hará conocer a las Fuerzas, quienes publicarán a través de una **convocatoria** en sus Ordenes Generales hasta fines del mes de febrero.
- d. La convocatoria a publicarse en cada una de las Fuerzas contendrá información clara y precisa de los alcances de la beca, áreas o carreras en el sector Defensa abiertos en ese periodo, requisitos, plazos, asignación económica y más procedimientos administrativos.

G. PROCESO DE POSTULACIÓN.

1. El personal militar interesados (precandidatos) en cada una de las Fuerzas, CC.FF.AA. y MIDENA, deberán cumplir con los trámites y requerimientos: de su fuerza publicados en las Órdenes Generales; los formulados por la SENESCYT en su página web <http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/Requisitos-C-Abierta-2015-I-fase.pdf>; y los que se vayan actualizando, establecidos por la Institución de Educación Superior a la cual se postularía.
2. El personal militar interesado (precandidatos) previo conocimiento y autorización de sus respectivas Fuerzas, realizarán los trámites pertinentes con las Universidades en el exterior (consideradas de excelencia académica) que oferten la carrera por la que postula, la que estará en concordancia a las áreas de interés publicado por su Fuerza; a fin de obtener información referente a: pensum académico, idioma en el que se van impartir los módulos de estudio, condiciones para la emisión de la **carta de aceptación**, entre otros para cumplir con todos los requisitos.
3. En el mes marzo y abril las Fuerzas consolidarán la información de los postulantes y seleccionarán aquellos que cumplan con los requerimientos

establecidos tanto de su Fuerza como de la SENESCYT e Institutos de Educación Superior donde realizarán sus estudios.

4. Las Fuerzas remitirán al CC.FF.AA. (DIEDMIL) en el mes de mayo de cada año (fecha límite) el listado de los **candidatos**, que han obtenido la aprobación en los programas de estudio de Cuarto Nivel (Maestrías, Ph'D o Doctorado), debidamente alineados a las áreas del conocimiento establecidas en la convocatoria y de acuerdo a los cupos definidos para cada Fuerza.
5. La DIEDMIL, para su registro, conocimiento y trámite, notificará a la MIDENA (Subsecretaría de Defensa Nacional), hasta finales del mes de mayo de cada año, el listado de los candidatos aceptados a los programas de estudio superiores de Cuarto Nivel (Maestrías, Ph'D o Doctorado), para que se integre en el programa de Estudios, salidas y visitas de personal militar de las FF.AA.
6. La prioridad para cursar estudio superiores de Cuarto Nivel, la tendrán aquellos cuya oferta académica se la pueda impartir en el país, de no existir se tramitarán en el exterior.

H. INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Las dependencias responsables de cada Fuerza, incluirán en su planificación anual presupuestaria (PAP), los rubros necesarios que impliquen la capacitación en estudios superiores de Cuarto Nivel del personal militar; previo análisis (normativa legal: edad, grado, estado civil, cargas familiares, Reglamento para el pago viáticos y subsistencias, entre otros) y tomando en consideración los montos que asigna la SENESCYT.
2. Las Fuerzas deberán con oportunidad remitir para conocimiento del CC.FF.AA., ofertas de estudios superiores de Cuarto Nivel que no estén dentro del compromiso con la SENESCYT y que se pretendan gestionar con presupuesto sea de la Fuerza o del organismo oferente, a fin de analizar su pertinencia; tomando en cuenta que estos trámites observarán estrictamente el órgano regular respectivo (Fuerzas-CC.FF.AA. – MIDENA).
3. La falsedad, manipulación de información o utilización de influencias será motivo de sanción disciplinaria.
4. Las Fuerzas se asegurarán del cumplimiento de la normativa legal en vigencia, en especial las disposiciones emitidas en el Art. 71 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas que textualmente dice: "El militar que hubiese realizado cursos de especialización profesional en el país o en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en servicio activo, por un tiempo igual al doble y al triple respectivamente, del tiempo utilizado en sus estudios" y los artículos 73 y 74 de la LOSEP en cuanto a la responsabilidad de transferir los nuevos conocimientos y a las sanciones por reprobación de sus estudios, respectivamente.

5. En relación al numeral anterior el personal becado una vez culminado sus estudios, deberá a su retorno prestar sus servicios en los Centros de Investigación del MIDENA, Institutos o Unidades Militares afines a los estudios realizados; para que contribuyan con los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, mediante la firma de un convenio de devengación.

I. INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Direcciones y Organismos del CC.FF.AA.

- a. Remitir a la DIEDMIL en el mes de diciembre de cada año, los requerimientos para el siguiente año de especialización de Cuarto Nivel en el exterior, de las diferentes áreas del CC.FF.AA.; las que serán analizadas en el mes de enero en coordinación con las Fuerzas para **determinar las áreas del conocimiento de interés institucional** (sector Defensa), en concordancia con los lineamientos establecidos.
- b. Del literal anterior se incluyen las ofertas de especialización de estudios superiores de Cuarto Nivel en el exterior presentados por organismos nacionales y extranjeros, los que serán tramitados a través de la Dirección de Cooperación Interinstitucional (DCI) para su posterior trámite en la DIEDMIL.
- c. Una vez definidas las carreras y aprobados los cupos, cada Fuerza elaborará su respectiva convocatoria que será publicada en la Orden General correspondiente hasta fines del mes de febrero.
- d. El personal militar con el pase en el CC.FF.AA. y MIDENA que deseen postularse en una de las carreras de Cuarto Nivel en el exterior, cumplirán el proceso establecido en la convocatoria publicada en la Orden General de su respectiva Fuerza.

2. Dirección de Educación y Doctrina Militar del CC.FF.AA.

- a. Consolidar cada diciembre los requerimientos de especialización de Cuarto Nivel en el exterior para el siguiente año, de las diferentes áreas del CC.FF.AA.; incluidas las ofertas de especialización de estudios superiores de Cuarto Nivel en el exterior presentados por organismos nacionales y extranjeros.
- b. Realizar, el proceso de análisis de los requerimientos y ofertas de especialización de Cuarto Nivel en el exterior, para **determinar las áreas del conocimiento de interés institucional** (sector Defensa), en concordancia con los lineamientos establecidos.

- c. Elaborar conjuntamente con las Fuerzas una propuesta de cupos (para FT, FN, FA), basados en las carreras definidas y la disponibilidad presupuestaria de cada Fuerza, propuesta que será presentada al Sr. Jefe del CC.FF.AA. para su aprobación.
- d. Informar a las Fuerzas los cupos aprobados.
- e. Consolidar hasta el mes de mayo de cada año (fecha límite) el listado de los **candidatos**, de cada una de las Fuerzas, que han obtenido la aprobación en los programas de estudio de Cuarto Nivel (Maestrías, Ph'D o Doctorado), debidamente alineados a las áreas del conocimiento establecidas en la convocatoria y de acuerdo a los cupos definidos para cada Fuerza.
- f. Notificar al Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de defensa Nacional), hasta finales del mes de mayo de cada año, el listado de los candidatos aceptados a los programas de estudio superiores de Cuarto Nivel en el exterior (Maestrías, Ph'D o Doctorado) para registro y trámite.
- g. Mantener un archivo actualizado de la oferta de becas, convenios y acuerdos de especialización de Cuarto Nivel en el País y en el exterior, que permita generar un respaldo informativo y registro, para posteriores procesos y toma de decisiones.

2. Dirección de Cooperación Interinstitucional del CC.FF.AA.

- a. Consolidar las ofertas de especialización de estudios superiores de Cuarto Nivel en el exterior presentados por organismos nacionales y extranjeros, para el trámite correspondiente.
- b. Solicitar a los organismos oferentes toda la información relacionada al programa propuesto como: cobertura, idioma de la carrera, tiempo de duración, pensum de estudios, requisitos, instituto de educación superior donde se impartirán los estudios, entre otros.
- c. Remitir a la DIEDMIL la información completa de las ofertas de especialización de estudios superiores de Cuarto Nivel en el exterior presentados por organismos nacionales y extranjeros, para el trámite correspondiente.

3. Comandos Generales de las Fuerzas, Terrestre, Naval y Aérea.

- a. Los procedimientos que establezcan las Fuerzas para el nombramiento y selección de candidatos a realizar estudios superiores de Cuarto Nivel en el exterior, deben estar enmarcados en los “lineamientos” enunciados en el literal “E” de la presente Directiva.
- b. Las dependencias responsables de cada Fuerza, incluirán en su planificación anual presupuestaria (PAP), los rubros necesarios que impliquen la capacitación en estudios superiores de Cuarto Nivel del personal militar; previo análisis (normativa legal: edad, grado, estado civil, cargas familiares, Reglamento para el pago viáticos y subsistencias, entre otros) y tomando en consideración los montos que asigna la SENESCYT.
- c. La entidad correspondiente en cada Fuerza deberá analizarlos siguientes aspectos del personal militar postulante:
 - Jerarquía de Mayor a Teniente Coronel máximo de 2 años en el grado o su equivalente; incluidos oficiales de Arma, Servicios o Técnico y Especialistas de las Fuerzas Armadas.
 - Análisis del libro de vida.
 - Tiempo en el reparto o función actual.
 - Antigüedad del postulante.
 - Antigüedad alcanzada en los diferentes cursos de formación y perfeccionamiento.
 - Dominio del idioma del país oferente, que incluya el nivel exigido por la condición del curso.
 - Preparación académica del candidato.
 - Informe de desempeño profesional sustentado con evidencias; y,
 - Otros que establezcan cada Fuerza.
- d. Para el proceso de selección, deberá observarse que el personal militar postulantes, **NO** se encuentre inmerso en los siguientes causales:
 - Personal militar que quiera capacitarse en otro ámbito, diferente a su formación, arma o especialidad (Plan de Carrera).
 - Encontrarse en condiciones de realizar cursos de perfeccionamiento.
 - Personal militar que se encuentren sub judice o procesos administrativos.
 - Personal militar con problemas médicos, con tratamiento médico permanente, que lo imposibilite física y mentalmente, realizar sus competencias actuales.
 - Personal militar que tengan sanciones por el cometimiento de faltas atentatorias a través de la carrera militar.

- Personal militar que se encuentre a un año de ser considerados en procesos de selección, que implique un eventual retiro de la institución.
- Personal militar que haya presentado solicitud de acogerse a la disponibilidad.
- Personal militar que anteriormente ya fue considerado a realizar estudios superiores de Tercero o Cuarto Nivel en el exterior.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su recepción y se mantendrá en forma provisional hasta la emisión del Reglamento respectivo que se tramitará al Ministerio de Defensa Nacional.

EL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO

[Handwritten signature]



Luis Garzón Narvaez
GENERAL DE EJÉRCITO

DISTRIBUCIÓN:

EJEMPLARES:

- | | |
|--------------------------------|--|
| EJEMPLAR No. 01 | COMANDO GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE |
| EJEMPLAR No. 02 | COMANDO GENERAL DE LA FUERZA NAVAL |
| EJEMPLAR No. 03 | COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA |
| EJEMPLARES No. 04-20 | DIRECCIONES Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DEL COMANDO CONJUNTO |
| EJEMPLAR No. 21 | ARCHIVO DIEDMIL |
| <u>Original: Arch. DIEDMIL</u> | |

Total: Veinte y tres (23) ejemplares

AUTENTICADO:

[Handwritten signature]

Roberto Rubio-Mesías
GENERAL DE BRIGADA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR

ALR/PHJ/M. Silva.